

Página 4 de 5

11. Gastos generales.

- Coste mensual gastos generales.
- Tributos, otras cargas y responsabilidades que vayan a ser a cargo del arrendatario.

Si estos gastos ya se han incluido en la renta contractual se hará constar así expresamente.

12. Elementos de la edificación cuyo mantenimiento es a cargo del arrendatario.

13. Garantías.

- Cantidad equivalente a una mensualidad de renta.
- Otra garantía adicional (especificar).

14. Precio total de los servicios de intermediación.

15. Se dispone de todas las licencias y actos administrativos necesarios para la utilización u ocupación de la vivienda, sus anejos, zonas comunes y servicios accesorios.

Sí No

Si se ha marcado No, deberá indicarse seguidamente de cuáles no se dispone.

16. Cargas o gravámenes que afectan a la vivienda.

17. En caso de vivienda en régimen de propiedad horizontal.  
- Se informa de la existencia a disposición del consumidor de los Estatutos y normas de funcionamiento de la Comunidad de Propietarios.

Página 5 de 5

18. Condiciones del contrato.

Debe indicarse la forma en que está previsto documentar el contrato con sus condiciones generales y especiales, con especial mención al plazo de vigencia del contrato, y el derecho del consumidor a solicitar una copia del modelo contractual que, en su caso, vaya a utilizarse.

19. Administrador.

- Nombre o razón social.
- Dirección.

20. Instrucciones sobre uso y conservación de aquellas instalaciones que exijan algún tipo de actuación o conocimiento especial.

21. Otra información adicional.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 2 de noviembre de 2005, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 150.000.000 de euros, acordada mediante el Decreto 230/2005, de 25 de octubre.*

El Decreto 230/2005, de 25 de octubre (BOJA núm. 212, de 31.10.05), por el que se dispone la Emisión de Deuda Pública Anotada de la Junta de Andalucía, autoriza en su Disposición final primera al Consejero de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución del referido Decreto.

En su virtud, en uso de la autorización conferida,

### DISPONGO

Primero. Se procede a concretar determinadas condiciones de la Emisión asegurada de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada mediante el Decreto 230/2005, de 25 de octubre.

1. Importe: 150.000.000 de euros.
2. Plazo: 3 años.
3. Fecha de emisión 7 de noviembre de 2005.
4. Cupón anual: 2,875%.
5. Fecha de pago del primer cupón: 7 de noviembre de 2006.
6. Fecha de vencimiento: 7 de noviembre de 2008.
7. Precio de emisión: 99,942%.
8. Comisión: 0,03% sobre el importe nominal de la emisión.
9. Precio total deducida comisión: 99,912%.
10. TIR de emisión: 2,906%.
11. Amortización: a la par, por el valor nominal.
12. Segregabilidad: La deuda que se emita tendrá carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 230/2005, de 25 de octubre.
13. Liquidación y compensación: Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España-Iberclear.
14. Entidades Directoras: Unicaja, Caja General de Granada, e IXIS Corporate and Investment Bank.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 5 de octubre de 2005, por la que se modifican ficheros automatizados con datos de carácter personal contenidos en las órdenes de 1 de septiembre de 2003 y de 9 de diciembre de 2003.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio (RCL 1994, 1707), que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre (RCL 1992, 2347), de Regulación del Tratamiento Informatizado de los Datos de Carácter Personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 15/1999, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

En cumplimiento de dichos preceptos se procedió a la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en esta Consejería mediante Ordenes de 24 de septiembre de 2002, de 1 de septiembre de 2003 y de 9 de diciembre de 2003.

Dada la necesidad de suprimir el fichero «Censo informático» y modificar diversos aspectos del fichero «Usuarios NT», y la estructura y el nivel de medidas de seguridad del fichero «Gestión de expedientes para los Equipos Técnicos de las Fiscalías de Menores», se procede mediante la presente Orden a efectuar dicha modificación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Se modifica el Anexo de la Orden de 1 de septiembre de 2003, en el sentido de suprimir el fichero número 37 «Censo informático» y de modificar el fichero número 38 «Usuarios NT» en los términos que se relacionan en el Anexo adjunto.

Segundo. Se modifica el Anexo de la Orden de 9 de diciembre de 2003, en el sentido de modificar el fichero número 40 «Gestión de expedientes para los Equipos Técnicos de las Fiscalías de Menores» en los términos que se relacionan en el Anexo adjunto.

Tercero. Las modificaciones indicadas en esta Orden serán notificadas a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de Modernización de la Justicia, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2005.

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### A N E X O

Número 37. Censo informático.  
Suprimido.

Número 38. Usuarios.

Órgano responsable: Secretaría General de Modernización de la Justicia.

Usos y fines: Proporcionar los servicios de acceso a aplicaciones y sistemas informáticos de la Red Judicial de Andalucía.

Personas o colectivos origen de los datos: Personal de la Administración de Justicia destinado en organismos con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y personas o colectivos relacionados con la Administración de Justicia.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios soporte papel.

Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, cuerpo, categoría, puesto de trabajo, organismo, nombre de usuario, DNI, dirección de correo electrónico.

Cesión de datos: No se prevén.

Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Servicio de Informática de la Secretaría General de Modernización de la Justicia.

Medidas de seguridad adoptadas: Nivel Básico.

Número 40. Gestión de expedientes para los Equipos Técnicos de las Fiscalías de Menores.

Órgano responsable: Secretaría General de Modernización de la Justicia.

Usos y fines: Archivo y gestión de expedientes de menores en el marco de la informatización de las tareas de los equipos técnicos que asesoran a las Fiscalías de Menores. Informes y estadísticas.

Personas o colectivos origen de los datos: Menores para los que las Fiscalías de Menores soliciten la intervención facultativa de los Equipos Técnicos de Menores.

Procedimiento de recogida de datos: Verbal.

Estructura básica del fichero: Para la ficha del menor, DNI, nombre, apellidos, alias, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, profesión, datos sobre drogadicción/alcoholismo, anomalías psíquicas, delincuencia. Los mismos datos para sus padres o tutores. Para cada expediente en el que esté imputado, datos correspondientes a la tramitación de dicho expediente, citaciones, exploraciones, medidas cautelares, medidas propuestas, medidas aplicadas judiciales y extrajudiciales y seguimiento de estas medidas hasta su finalización.

Cesión de datos: No se prevén.

Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Servicio de Informática de la Secretaría General de Modernización de la Justicia.

Medidas de seguridad adoptadas: Nivel Alto.

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión.*

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de septiembre, aprueba el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, estableciendo en su artículo 18 la documentación que deberá presentarse ante la Administración competente, para la puesta en servicio de las instalaciones. También indica dicho artículo que las Administraciones competentes deberán facilitar que esta documentación pueda ser presentada y registrada por procedimientos informáticos o telemáticos.

Esta Orden se enmarca dentro de la Política de Administración Inteligente (i-Administración) del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía con la que se pretende alcanzar una organización digital de la Administración Pública de la Junta de Andalucía eficaz y eficiente y que optimice las relaciones con el ciudadano.

El Decreto 59/2005, de 1 de marzo (BOJA 20.6.2005) de la Junta de Andalucía que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, contempla un procedimiento simplificado para la puesta en servicio de determinadas instalaciones que se recogen en su Anexo, modificado por Orden de 27 de mayo de 2005 (BOJA 20.6.2005), por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control, entre las que se encuentran ciertas instalaciones eléctricas de Baja Tensión.

El objeto de esta Orden es establecer el procedimiento electrónico de presentación de la documentación técnica requerida para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión que no requieren proyecto. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), define procedimiento administrativo electrónico, como aquél que permite